

125-19.61

Santiago de Cali, 04 de abril de 2018

CACCI 1753

## **Informe Final Respuesta a Denuncia Ciudadana CACCI 415 DC-11-2018**

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca informa los resultados finales de lo actuado con respecto a la denuncia ciudadana del asunto, relacionada con las presuntas irregularidades administrativas en el Municipio de El Aguila, inherentes al proyecto de gas domiciliario incluido en el Plan de Desarrollo y en mayo de 2017 presento al Concejo Municipal el proyecto de acuerdo para que le otorgaran facultades para realizar un empréstito con el fin de otorgar subsidios a las familias de estrato 1 y 2 de las zonas urbana y rural que suscribieran el servicio de gas domiciliario en sus viviendas y por tal motivo solicitan se realice auditoria porque se pudo haber incurrido en algunas faltas.

La Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación Ciudadana procedió a dar trámite a la denuncia ciudadana mediante visita fiscal a la Entidad, para tal fin comisionó a dos (2) Técnicos Operativos adscritos a esta Dirección.

De la visita fiscal realizada se obtuvo el siguiente resultado:

### **1. INTRODUCCION**

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en cumplimiento de su función Constitucional, la misión Institucional y en desarrollo de las actividades descritas en los manuales de procesos y procedimientos, ha fortalecido la atención a las denuncias y peticiones allegadas a este Ente de Control Fiscal.

Para tales efectos, la Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación Ciudadana, comisionó a dos funcionarias adscritas a esta Dirección para atender la denuncia DC-11-2018, quienes, en el desarrollo de la misma, aplicaron la normatividad legal vigente y los procesos y procedimientos de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca.

El resultado final de la visita realizada, se consolido en el presente informe, con el fin de dar a conocer a la comunidad en general los hechos evidenciados y responder satisfactoriamente a los requerimientos de los denunciantes.

### **2. ALCANCE DE LA VISITA**

La Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación Ciudadana, procede a dar trámite a la denuncia ciudadana DC-11-2018 el día 18 de enero de 2018, de conformidad con la información y la documentación presentada dentro del escrito de la denuncia en la

cual se pone en conocimiento de ~~LA~~ INTERVENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO AL PROYECTO DE GAS DOMICILIARIO GLP MUNICIPIO DE EL ÁGUILA+.

### **3. LABORES REALIZADAS**

Teniendo en cuenta la denuncia, la Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación Ciudadana, procede a dar trámite a la denuncia ciudadana DC-11-2018 realizando la comisión de las funcionarias las cuales procedieron a realizar las siguientes labores:

Se realizó un plan de trabajo con el fin de analizar la documentación contenida en la denuncia, conocer los requerimientos por el denunciante, de lo cual se hace un listado de los documentos a solicitar, tales como Contratos o convenios y los soportes de los mismos:

1. Plan de desarrollo del municipio de El Águila para los años 2016-2019.
2. Proyecto de masificación del gas domiciliario.
3. ¿cuáles fueron los recursos asignados para la ejecución de este proyecto?
4. Copia del proyecto radicado en el Banco de Proyectos para otorgar subsidios para la instalación interna del gas.
5. Posteriormente las funcionarias comisionadas, se desplazaron al Municipio de El Águila con el objeto de verificar información, de lo cual adjuntan Acta de Visita en el expediente.

### **4. RESULTADO DE LA VISITA FISCAL**

Con fundamento en los hechos antes mencionados, y conforme a la revisión, verificación y valoración de los documentos aportados por la Alcaldía Municipal de El Águila, se observó:

Que el Proyecto de masificación del gas GLP se encuentra dentro del Plan de Desarrollo 2016-2019 del Municipio del Águila Valle del Cauca, SECTOR: Otros sectores diferentes a aseo, acueducto y alcantarillado; PROGRAMA: Gas Domiciliario; PROYECTO: Gestión para la instalación de redes de gas natural; META: Lograr la instalación de gas domiciliario en el 100% de las viviendas de la cabecera municipal.

El Proyecto cuenta con certificación del Banco de Programas y Proyectos, con el Código BPIN 201776243070 denominado como: *INSTALACIÓN DE RED INTERNA DEL SERVICIO DOMICILIARIO DE GAS COMBUSTIBLE EN EL MUNICIPIO DEL ÁGUILA VALLE DEL CAUCA+*

El Alcalde solicitó a la empresa GyG Ingeniería y Construcciones, estudio técnico actualizado para la construcción de redes internas para el suministro de gas combustible para usuarios residenciales y comerciales del municipio del Águila, a lo cual respondieron que los resultados de los estudios realizados muestran que el proyecto de gas domiciliario para el municipio de El Águila es técnica y económicamente factible.

El 18 de marzo de 2017, envió carta de intención para la construcción y operación del sistema de distribución del gas combustible GLP para el municipio de El Águila a la Empresa Integral de Servicios OP&S Construcciones S.A.E.S.P., con el objeto de conocer si dentro de sus planes de expansión se encontraba el municipio de El Águila, a lo cual

responden que la compañía dentro de sus planes de expansión para el año 2017-2018, tiene contemplada la construcción del gasoducto para este municipio, que para el efecto viene adelantando los estudios técnicos para la estimación de costos de inversión.

Acuerdo N.009 del 31 de marzo de 2017, mediante el cual el Concejo Municipal le otorga facultades al Alcalde Municipal para *“Otorgar subsidios para el pago de la instalación interna del servicio público del gas domiciliario combustible por redes en las áreas urbana y rural del municipio. Para estos fines el alcalde deberá centrarse única y exclusivamente en los estratos 1 y 2 de los suscriptores del servicio público de gas combustible GLP, por redes en la zona urbana y rural del municipio de El Águila, Valle del Cauca”*

Igualmente, el Concejo Municipal mediante Acuerdo N. 010 del 31 de marzo de 2017 le otorga facultades al Señor alcalde para realizar un crédito, por un valor hasta \$900.000.000 para financiar los proyectos del Plan plurianual de inversiones incluidas dentro del Plan de Desarrollo de los cuales se encuentran los siguientes proyectos:

- Reubicación de viviendas ubicadas en zonas de alto riesgo en el casco urbano y zona rural del municipio.
- Reparación de viviendas afectadas por fenómenos naturales en el casco urbano y zona rural del municipio.
- Gestión para la instalación de redes de gas natural.

Por lo anterior se puede observar que la Alcaldía viene adelantando el proceso de gestión para cumplir con la meta trazada en el Plan de Desarrollo, pero actualmente, se encuentra realizando las gestiones para la consecución de los recursos ante los Bancos.

## 5. CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta que el municipio de El Águila no cuenta con instalaciones para prestar el servicio de gas, el Alcalde incluyó en el Plan de Desarrollo el Proyecto *“Gestión para la instalación de redes de gas natural en el Municipio del Águila”*, el cual debe ejecutar antes de terminarse su mandato.

La Ley 142 de 1994 "Por la cual se establece el Régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones", dispone dentro su ámbito de aplicación el servicio de distribución de gas combustible, el cual se define en el numeral 14.28 del artículo 14 como: "el conjunto de actividades ordenadas a la distribución de gas combustible, por tubería u otro medio, desde un sitio de acopio de grandes volúmenes o desde un gasoducto central hasta la instalación de un consumidor final, incluyendo su conexión y medición. También se aplicará esta Ley a las actividades complementarias de comercialización desde la producción y transporte de gas por un gasoducto principal, o por otros medios, desde el sitio de generación hasta aquel en donde se conecte a una red secundaria". Que el numeral 14.16 del artículo 14 de la Ley 142 de 1994 definió como red interna *“el conjunto de redes, tuberías, accesorios y equipos que integran el sistema de suministro del servicio público al inmueble a partir del medidor. Para edificios de propiedad horizontal o condominios, es aquel sistema de suministro del servicio al inmueble a partir del registro de corte general cuando lo hubiere”*.

El artículo 97 de la Ley 142 de 1994 establece que *“Con el propósito de incentivar la masificación de los servicios públicos domiciliarios, las empresas prestatarias de los mismos otorgarán plazos para amortizar los cargos de la conexión domiciliaria, incluyendo la acometida y*

*el medidor, los cuales serán obligatorios para los estratos 1, 2 y 3. En todo caso el costo de conexión domiciliaria, acometida y medidor de los estratos 1, 2 y 3 podrán ser cubiertos por el Municipio, el Departamento o la Nación a través de aportes presupuestales para financiar los subsidios otorgados a los residentes de estos estratos que se benefician+*

Con el objeto de dar respuesta al denunciante sobre el concepto de la CVC con respecto al desarrollo del proyecto, se solicitó información a la Administración Municipal sobre el concepto de la autoridad ambiental, respecto de la construcción de redes para la ejecución del proyecto de gas domiciliario en el municipio, a lo cual, el Secretario de Planeación respondió que no cuentan aún con concepto de la CVC, pero si con un oficio donde les informan que *“considerando que el proyecto de instalación de redes de gas domiciliario puede caracterizarse como un escenario de riesgo de origen antrópico tanto en la etapa de construcción como en la operación.”+*

Igualmente, el denunciante solicita investigar porque, si tanto en el Plan de Desarrollo como en el respectivo acuerdo solo se faculta para desarrollar este proyecto en la cabecera municipal y no en los Corregimientos de Villanueva y La María, porque la Alcaldía Municipal está entregando subsidios y realizando la inscripción de afiliados a este proyecto en estos sectores, al respecto, una vez revisado el Plan de Desarrollo, la META: especifica *“lograr la instalación de gas domiciliario en el 100% de las viviendas de la cabecera municipal”+*, aunque el Concejo Municipal autoriza desarrollar el proyecto en la zona urbana y rural, no es posible realizarlo en la zona rural, toda vez que el plan de desarrollo lo prohíbe, sin embargo el Acuerdo 014 de noviembre 25 de 2010, modificó el esquema de ordenamiento territorial, donde quedaron habilitadas algunas zonas del municipio de E Águila que estaban como zona rural incluirlas a zona urbana, como son los centros poblados de Villanueva y La María.

Otra de las inquietudes del denunciante es porque la administración en la socialización del proyecto a la comunidad y el inicio de la inscripción de afiliados y la entrega de cheques simbólicos a la comunidad, por lo cual solicitamos información al respecto a lo que el Secretario de Planeación nos informó que la Alcaldía entregó a los usuarios cheques simbólicos a las personas que se suscribieron ante la empresa que posiblemente prestará el servicio y que dicho cheque no tiene validez ante ninguna entidad financiera, persona natural o jurídica y sólo representa el valor del subsidio a otorgar.

El denunciante solicita acompañamiento y auditoria al proyecto del gas domiciliario en el municipio de E Águila, pero el artículo 4º. de la Ley 42 de 1993 establece que *“el control fiscal es una función pública, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes del estado en todos sus órdenes y niveles. Este será ejercido en forma posterior y selectiva por la Contraloría General de la República, las contralorías departamentales y municipales”+*, por lo cual la Contraloría sólo puede ejercer el control fiscal, pero no puede ejercer acompañamiento a este proyecto, por no ser de su competencia, además teniendo en cuenta que el municipio no ha realizado ningún tipo de inversión, solo hemos analizado las acciones que hasta el momento ha realizado el Señor Alcalde para la ejecución de este proyecto, en lo cual, no se encontraron inconsistencias..

De esta manera queda debidamente tramitada y diligenciada la Denuncia Ciudadana DC-11-2018.

En espera de que con la presente se de claridad sobre las causales de la denuncia y atentos a cualquier aclaración.

En cumplimiento de los procedimientos establecidos por la Contraloría Departamental del Valle, anexo la encuesta de Percepción de la oportunidad en la respuesta en un (1) folio para ser remitida a esta dependencia una vez diligenciada a la Carrera 6 entre Calles 9 y 10 Edificio Gobernación del Valle del Cauca Piso 6 en Cali, así mismo puede ser enviada a través del correo electrónico [participacionciudadana@contralariavalledelcauca.gov.co](mailto:participacionciudadana@contralariavalledelcauca.gov.co) o directamente al link <https://goo.gl/forms/86ptHQNISQgYCXk1>

Cordialmente,

(Original firmado)

ALEXANDER SALGUERO ROJAS  
Director Operativo de Comunicaciones y Participación Ciudadana

Copia: CACCI 415 DC-11-2018  
[veeduriasocialyparticipativa@gmail.com](mailto:veeduriasocialyparticipativa@gmail.com)  
[planeacionmunicipal@elaquila-valle.gov.co](mailto:planeacionmunicipal@elaquila-valle.gov.co)  
[vivianacardenas@cdvc.gov.co](mailto:vivianacardenas@cdvc.gov.co)  
[alcaldia@elaquila-valle.gov.co](mailto:alcaldia@elaquila-valle.gov.co)

*Trascribió: Amparo Collazos Polo . Profesional Especializada.*